



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
"NIT 892.400.038-2"



Corporación para el Desarrollo Sostenible de Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2013 PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ZONIFICACIÓN Y DEMARCACIÓN.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número **7.164.399** expedida en Tunja - Boyacá, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo No.002 del 14 de Enero del 2013 y Acta de Posesión N° 001 de enero 18 del 2013, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones **B)** Que la Ley 489 de 1998, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional regula en el artículo 6°, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, " *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*" **C)** Que la Ley 489 de 1998, Artículo 95, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, normas concordantes y complementarias **D)** Que una de las metas del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" es la promoción turística del destino dentro del cual encontramos como una estrategia prioritaria "Gestionar recursos para atender las necesidades de control, vigilancia, información y seguridad turística a nivel local". **E)** Que San Andrés es una isla que basa su economía principalmente en las actividades turísticas, ofrece a sus visitantes las mejores playas de Colombia y el hermoso mar de los siete colores. Un destino irresistible tanto para turistas nacionales como extranjeros. Por tal motivo y en procura de ofrecer un mejor servicio a los visitantes se hace necesario desarrollar un plan de demarcación de las zonas de bañistas en las playas de la isla con el fin de garantizar su disfrute de manera segura, y propender por la conservación de ecosistemas adyacentes a las mismas **F)** El creciente número de visitantes a la isla ha provocado un incremento en la oferta de servicios turísticos como son los jetsky, tour de manta rayas, tour por la bahía, actividades de buceo y otros deportes náuticos. Este crecimiento en la oferta de servicios turísticos trae consigo un incremento en el flujo de vehículos marinos, por este motivo se hace necesaria la implementación de un sistema de demarcación de las zonas de bañistas de las playas más importantes de la isla como son las de Sprat Bight, Rocky cay, el Cayo Acuario y Jhonny Cay. Este sistema proporcionará zonas seguras para los bañistas, evitando así el contacto directo entre ellos y los diferentes tipos de embarcaciones, y permite proteger ecosistemas estratégicos como pastos marinos y corales. **G)** Considerando lo anterior el presente convenio se encuentra enmarcado en el banco de proyectos denominado "Instalación de boyas y anclaje

en las zonas de playas de San Andrés Isla" que busca suplir la necesidad de un sistema de zonificación y demarcación de zonas de bañistas y deportes náuticos por medio de un sistema de boyas con el fin de lograr en el mediano plazo una certificación internacional de calidad de las playas que involucra un proceso de planificación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la gestión integral de las playas frente a estándares de calidad. Como parte de este proceso, es indispensable la zonificación y demarcación de las zonas de bañistas, deportes náuticos y conservación en las principales playas turísticas de la isla. **H).** Aunque en el marco del proyecto de implementación del área marina protegida Seaflower (AMP), liderado por CORALINA, se ha avanzado en la zonificación de áreas de Conservación (No take), Preservación (No entry), y Exclusivas de Pesca Artesanal, para el caso de las áreas de Uso Especial en la isla de San Andrés que incluyen entre otras las zonas de bañistas y deportes náuticos no se cuenta con una zonificación detallada, ni con una reglamentación específica de las mismas. Considerando lo anterior existe el interés común de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para adelantar la zonificación detallada y la demarcación de las áreas de U Especial en las principales playas turísticas de la isla. **I)** Que en el marco de la consolidación de la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower existe el interés común de aunar esfuerzos de varias instituciones, con el fin de lograr en el mediano plazo una certificación internacional de calidad de las mismas que involucra un proceso de planificación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la gestión integral de las playas frente a estándares de calidad **J).** Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal especializado para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad idónea en el tema. **k)** Que el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA-** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **L)** Que el representante legal de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA,** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El convenio tiene por Objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y logísticos para la zonificación detallada, demarcación y boyado de zonas de bañistas y deportes náuticos en las principales playas turísticas de la isla de San Andrés categorizadas como áreas de Uso Especial del Área Marina Protegida Seaflower con el siguiente alcance: **1)** Zonificación detallada y propuesta de reglamentación de las zonas de Uso Especial (Zonas de bañistas y deportes náuticos) del AMP Seaflower, específicamente para las playas de Sprat Bight, Rocky cay, el Cayo Acuario y Jhonny Cay. **2)** Una (1) demarcación, mediante un sistema de boyado, de la playa de SPRAT BIGHT, en una extensión de no más de 1.400 metros lineales incluyendo las líneas secundarias que llegan a la costa, y que incluye: la zona de bañistas, desembarque y deportes náuticos. **3)** Una (1) demarcación, mediante un sistema de boyado, de la playa de ROCKY CAY, en una extensión de no más de 560 metros lineales perpendiculares a la costa, y que incluye: la zona de bañistas, desembarque y deportes náuticos. **4)** Una (1) demarcación, mediante un sistema de boyado, de la zona de bañista del CAYO ACUARIO, en una extensión de no más de 660 metros lineales, y que incluye: la zona de bañistas, desembarque y deportes náuticos. **5)** El mantenimiento de un (1) sistema de demarcación y boyado existente en el Parque Regional JOHNNY CAY, aproximadamente 500 m. **6)** Elaborar un plan de seguimiento y mantenimiento conjunto del sistema de boyado a instalar en las diferente playas turísticas que será ejecutado conjuntamente entre el Departamento y CORALINA **7)** CORALINA debe entregar informes sobre la ejecución del convenio así: a.) Un informe parcial de avance a los dos (2) meses de iniciado el convenio, b) Un informe parcial de avance a los cuatro meses de iniciado el convenio c) Un informe final de ejecución. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 218.000.000.00) MCTE, cuantificados de la siguiente forma: Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000.00) en recursos financieros, y Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000.00) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos, Las siguientes son las contribuciones por parte de cada uno de los socios del convenio así: **a).** Por parte del **DEPARTAMENTO** Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000.00) en efectivo, quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto

asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1310-508 Concepto: 1. *Instalación de Boyas y Anclaje en la Zona de Playas SA* conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 de fecha 30 de Enero de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **b).** Por parte de **CORALINA**, un valor de Dieciocho Millones de Pesos (**\$18.000.000.00**) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos en especie. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detalla a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán ejecutados por **CORALINA** en cumplimiento del objeto del convenio, por lo que **EL DEPARTAMENTO** desembolsará sus aportes económicos en efectivo así: **a).** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) por el valor de cien millones de pesos (\$100.000.000), de los recursos de la Gobernación serán desembolsados a **CORALINA** **b)** un segundo desembolso equivalente al Cuarenta por ciento (40%) por el valor de ochenta millones de pesos (\$80.000.000), al mes de iniciado el convenio, contra entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO **c)** Un tercer y último desembolso equivalente al Diez (10%) por el valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a la entrega del informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del desembolso, derivado del presente convenio, **LA CORPORACIÓN CORALINA**, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente **PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO:** A la finalización del convenio, **LA CORPORACIÓN CORALINA**, reintegrará al DEPARTAMENTO, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera. Así mismo, hará los reintegros de intereses a que hubiese lugar a la GOBERNACIÓN. **PARAGRAFO. TERCERO.-** El citado desembolso se efectuara mediante entrega del certificado bancario que la entidad designe. **TERCERA. -DURACION:** Siete (7) meses, previa legalización expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CUARTA. -OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete, dentro del marco de sus competencias legales, para con el DEPARTAMENTO: **1)** Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio. **2)** Realizar la zonificación y demarcación de las playas turísticas en la isla de San Andrés. **3)** Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. **4)** Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. **5)** Presentar al DEPARTAMENTO los informes establecidos en el convenio y productos establecidos en el presente convenio. **6)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **9)** Aportar los recursos humanos necesarios, y cuando así se requiera para garantizar la ejecución del presente convenio. **10)** Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1).** Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente convenio. **2)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. **3)** Evaluar los informes entregados por **CORALINA** y realizar las recomendaciones pertinentes. **4)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **5)** Designar un supervisor del convenio. **6)** Mantener comunicación continua con **CORALINA**, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **9)** Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. **8)** Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del convenio. **9)** Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente convenio los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del convenio. **QUINTA. CONFORMESE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Para este seguimiento que estará integrado así: **POR LA GOBERNACIÓN**, a través del Secretario de Turismo, la secretaria técnica la ejercerá el subdirector de mares y costa de la Corporación ambiental **CORALINA** o su delegado; Este comité podrá adoptar las medidas de coordinación que considere necesarias para el cumplimiento del convenio y sugerir las políticas y

acciones que deban adoptarse **PARAGRAFO.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** 1) Aprobar el Plan Operativo. 2) Orientar la política general de las actividades del Convenio y asegurar la debida articulación interinstitucional. 3) Evaluar y hacer el seguimiento mensual de las acciones y resultados del Convenio. 4) Aprobar las acciones, modificaciones y estrategias para el fortalecimiento del Convenio y las modificaciones que se requieran dentro del Plan Operativo. 5) Aprobar las actividades y la orientación presupuestal del Convenio contenidas en el correspondiente Plan Operativo. 6) Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones 7) Convocar a instituciones invitadas según sea necesario y se determine por parte de la supervisión, en el marco del objeto del Convenio. 8) Reunirse cada mes o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros. **SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. **A)** Verificar con base informe mensuales presentado por el convenido, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. **B)** Solicitar al Convenido a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con los informes **C)** Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad, siempre y cuando exista de por medio un acuerdo entre las partes del convenio, con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. **D)** Aprobar los informes establecidos en el Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **E)** Expedir con base en el informe final que presente EL CONVENIDO, la certificación de cumplimiento. **F)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificados, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en esta constara: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **OCTAVA.- EXCEPCIÓN A LAS GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo." **NOVENA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION CORALINA se obliga para la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal del CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada para suscribir el presente convenio **DECIMA PRIMERA.- -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo atinente a las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, para el presente Convenio Interadministrativo se dará aplicación al **Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.** **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA CUARTA.-CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA QUINTA.-RELACIÓN LABORAL:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el CONVENIDO vincule para la ejecución del objeto del convenio. **DECIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEPTIMA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal -. **DECIMA OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Director (a) de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de

San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA quien actúa como Representante Legal de la de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 170 de fecha 30 de Enero de 2013. **2)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4)** Certificado de registro tributario (RUT). **5)** Fotocopia de Cedula del representante legal. **6)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **7)** Registro Presupuestal. **8)** certificado de parafiscales **9)** libreta militar **10)** Ocre y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

Para constancia de los anterior, se firma en San Andrés Isla a los *ocho* (8) del mes de Mayo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Director General